

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 2020-00401-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Ddo: Juan Camilo Agudelo Hernandez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

Auto Nro.134

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00401-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CAMILO AGUDELO HERNANDEZ

ASUNTO A TRATAR:

En atención al oficio presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la cual solicita se corrija el oficio enviado a la Oficina de Instrumentos Públicos, ya que debe ser enviado a la ciudad de Popayán Cauca y no de Tuluá, Valle, encuentra el Despacho que efectivamente se cometió un error al momento de realizar el requerimiento, ya que la misma apoderada en la solicitud manifestaba que era la ORIP de Tuluá.

Por lo anterior se procederá a ACLARAR que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que debe dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por este Despacho y solicitada mediante oficio No. 11 del 13 de enero de 2021, es la de la ciudad de Popayán, Cauca, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE Popayán, Cauca, a fin de que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste al Despacho Judicial si ya se Registró la medida Cautelar solicitada mediante oficio No. 11 del 13 de enero del 2021, habiéndose realizado oportunamente por parte de la parte demandante los pagos requeridos para dicho registro.

SEGUNDO: Por intermedio de Secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

SEB

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 95 hoy 21 de <u>julio de 2022</u> MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
--

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 2020-00401-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Ddo: Juan Camilo Agudelo Hernandez